

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217

(04 ABR. 2013)

"Por medio de la cual se reasumen las funciones delegadas en el Departamento del Cesar por la Agencia Nacional de Minería y se suspenden los términos de las actuaciones administrativas de las solicitudes mineras"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 317 y 320 de la Ley 685 de 2001, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3° del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, cuando en el Código de Minas se hace referencia a la autoridad minera o concedente, sin otra denominación, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, a la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, titulación, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería -ANM-, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, por lo que se constituyó como Autoridad Minera Nacional o concedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 1° y 2° del Decreto en mención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras entidades, en virtud de lo consagrado en la Constitución Política y de conformidad con la mencionada ley.

Que el artículo 320 de la Ley 685 de 2001, dispone que la Autoridad Minera, previa reglamentación, podrá delegar en forma temporal u ocasional, sus funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como la vigilancia y control de su ejecución, en los gobernadores de departamento y en los alcaldes de las ciudades capitales de departamento.

Que mediante Resolución 0483 del 30 de octubre de 2012, la Agencia Nacional de Minería delegó sus funciones de autoridad minera concedente en la Gobernación del Cesar.



"Por medio de la cual se reasumen las funciones delegadas en el Departamento del Cesar por la Agencia Nacional de Minería y se suspenden los términos de las actuaciones administrativas de las solicitudes mineras"

Que la Agencia Nacional de Minería se encuentra facultada para ejercer las funciones mineras de Titulación en todo el Territorio Nacional a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo cual ha venido conformando la planta de personal y estructura física, lo que permite dar cabal cumplimiento a sus funciones y disponer del personal idóneo para ejercer dichas funciones.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 10, numeral 11 del Decreto 4134 de 2011, la Presidente de la Agencia Nacional de Minería tiene dentro de sus funciones la de ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Minería, -ANM-.

Que la Agencia Nacional de Minería -ANM-, por conducto de la Vicepresidencia de Contratación y titulación, mediante el acta No. 001 de reunión celebrada el 08 de marzo de 2013 junto con la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar, estableció un cronograma para recoger la delegación efectuada a esta Gobernación e hizo entrega del formato que se debe llenar con estricto cumplimiento para que la ANM reciba cada uno de los expedientes correspondientes a las solicitudes de propuestas de contratos de concesión minera, legalización minera y de autorizaciones temporales que se encuentran en trámite en la Gobernación del Cesar, por virtud de la delegación de funciones.

Que la Autoridad Minera, como consecuencia de reasumir las funciones adelantadas por la Gobernación del Cesar la Agencia debe tomar las medidas necesarias tendientes a garantizar el debido proceso dentro de los expedientes y la actuación eficiente de la administración, pues hasta tanto no se tenga acceso físico a la información contenida en los expedientes, la autoridad minera no podrá actuar con conocimiento de causa sobre los mismos.

Que la entrega de las solicitudes mineras adelantadas por la Gobernación del Cesar a la Autoridad Minera, por virtud de la finalización de la función delegada, requiere de un procedimiento de recibo físico de las mismas, lo cual implica adelantar actividades logísticas de organización, transporte, revisión, identificación de trámite y términos y priorización de los mismos. En este sentido se requiere de tiempo y de recursos que permitan hacer una entrega efectiva de los expedientes la Autoridad Minera, entendiéndose que durante un corto período de tiempo no se puede desarrollar la función de evaluación integral de los expedientes o la resolución de los trámites que cursen en los mismos.

Que por lo anterior, la Autoridad Minera se ve en la necesidad de suspender los términos de los trámites y actuaciones pendientes por resolver, dentro de los expedientes que se recibirán de la Gobernación del Cesar, con el objetivo de concentrarse en la entrega que se realice de los mismos, de tal manera que la Agencia Nacional de Minería -ANM- pueda inventariar y priorizar los expedientes y los trámites mineros, así como verificar el estado actual de cada uno de ellos, según la entrega que efectuó la Gobernación del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reasumir la delegación de funciones que la Agencia Nacional de Minería realizó en la Gobernación del Cesar mediante Resolución No. 483 del 30 de octubre de 2012, a partir del día 16 del mes de abril del año 2013.

"Por medio de la cual se reasumen las funciones delegadas en el Departamento del Cesar por la Agencia Nacional de Minería y se suspenden los términos de las actuaciones administrativas de las solicitudes mineras"

ARTÍCULO 2°.- A partir del día 17 de abril de 2013, la radicación de solicitudes mineras o pagos que fueren anteriormente competencia de la Gobernación del Cesar, deberán presentarse o efectuarse ante la Agencia Nacional de Minería -ANM-.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación del Cesar deberá diligenciar los formatos de entrega de los tramites mineros y de las propuestas de contrato de concesión minera, en el formato adoptado previamente por la Agencia Nacional de Minería y entregado a la Secretaria de Minas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el día 8 de marzo de 2013, según consta en la respectiva acta, para lo cual deberá poner a disposición el personal necesario para entregar los expedientes a satisfacción de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO 4°: Suspende los términos de los trámites y las actuaciones administrativas pendientes por resolver, así como las que se inicien a solicitud de parte, dentro de los expedientes contentivos de solicitudes mineras procedentes de la Gobernación del Cesar, hasta el día 06 de mayo de 2013, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Cesar.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los

0 4 ABR. 2013


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidente

Proyectó: Vicepresidencia de Contratación
Revisó y Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

